

**Pase al Despacho:** Hoy 28 de abril de 2023, el presente proceso especial de acoso laboral con número de radicado No. **850013105002-2023-00064-00** –para calificar subsanación demanda. Sírvase proveer.

**LUIS FERNANDO PENAGOS GUARIN**  
Secretario



*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Yopal  
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que la subsanación de demanda especial de **ACOSO LABORAL** presentada por **MARIBEL CARO ZAMORA**, mediante apoderada judicial, reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del CPT y de la S.S., Ley 2213 de 2022 y Ley 1010 de 2006, razón por la cual se admitirá.

Por ser una acción especial este Despacho mediante su **Secretaría**, notificará a través de los medios electrónicos a la demandada, la cual se entenderá notificada dos días siguientes al envío de la comunicación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; por manera que se le correrá **traslado de la demanda para que conteste la misma por escrito** dentro del término legal previsto en el artículo 31 del estatuto procesal laboral y se citará a audiencia prevista en el artículo 13 de la Ley 1010 de 2006<sup>1</sup>, esto es, para la **práctica de pruebas**, oportunidad en la que se profiriera la respectiva **sentencia**, advirtiendo a las partes que **sólo** podrán asistir a la referida audiencia, las partes y los testigos o peritos ,y que contra la sentencia procede el recurso de apelación que deberá interponerse en esa misma audiencia de forma oral.

Por lo anterior, el Despacho **RESUELVE**:

**PRIMERO: RECONOCER** al doctor **CARLOS ANDRÉS SANABRIA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.814.914 y T.P 202.757 del C.S del J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

**SEGUNDO: ADMITIR** la presente demanda especial de **ACOSO LABORAL** promovida por **MARIBEL CARO ZAMORA**, identificada con cédula de ciudadanía 47.442.146 en contra de **GRUPO EMPRESARIAL OPTICAL S A S N.I.T. 900929872-9**.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la sociedad demandada del auto admisorio de conformidad con la integración normativa del Art. 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Por **Secretaría**, remitir mensaje de datos dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la demandada desde el correo institucional que para tal fin ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura para este Despacho, dejando constancia de su envío. **En tal virtud se solicita a la parte actora abstenerse de realizar notificación alguna, para evitar doble notificación.**

**CUARTO: CORRER** traslado de la demanda especial de **ACOSO LABORAL** al **GRUPO EMPRESARIAL OPTICAL S.A.S.**, para que dentro del término legal previsto en los artículos 13 de la Ley 1010 de 2006 y 31 del CPT y de la S.S., conteste el libelo demandatorio, advirtiendo que deberá hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y sobre cada uno de los hechos esbozados en éste, además de exponer la fundamentación fáctica y jurídica de la defensa, así mismo, presentar las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses y los documentos que estén en su poder,

<sup>1</sup> "Cuando la sanción fuere de competencia de los Jueces del Trabajo se citará a audiencia, la cual tendrá lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud o queja. De la iniciación del procedimiento se notificará personalmente al acusado de acoso laboral y al empleador que lo haya tolerado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la solicitud o queja. Las pruebas se practicarán antes de la audiencia o dentro de ella. La decisión se proferirá al finalizar la audiencia, a la cual solo podrán asistir las partes y los testigos o peritos. Contra la sentencia que ponga fin a esta actuación procederá el recurso de apelación, que se decidirá en los treinta (30) días siguientes a su interposición. En todo lo no previsto en este artículo se aplicará el Código Procesal del Trabajo.

de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPT, en concordancia con el artículo 96 del CGP.

**QUINTO: FIJAR** fecha para audiencia de **PRÁCTICA DE PRUEBAS Y DECISIÓN** el día **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que la realización de la audiencia será en forma **VIRTUAL**, para lo cual la Secretaría de este Despacho estará haciéndoles llegar de manera oportuna el respectivo protocolo y el link a través del cual se podrán conectar para asistir a la audiencia.

**Por Secretaría**, procédase conforme al protocolo de audiencias. Déjense las constancias del caso.

**SEXTO: NOTIFICAR** por estado a la parte demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 literal c) del CPTSS., en consonancia con el artículo 9º de la Ley 2213 del 2022.

Las partes deberán tener en cuenta los lineamientos para la **gestión de documentos electrónicos** y conformación del expediente digital, previstos por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>2</sup>, remitido la demanda, anexos, constancias, contestación de demanda y demás peticiones, en formato pdf, legible y con una resolución mínima de 300 ppp (pixeles por pulgada).

Finalmente, se advierte que el proceso puede ser consultado a **través del aplicativo TYBA** o solicitando el respectivo **Link** del proceso a través del correo electrónico.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

**FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ**

Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El auto anterior se notificó por  
Estado N. 14, Hoy 03/05/2023  
siendo las 7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e27457206f2e4bb47b4c49793647613e3af0a0c3a778cd755862302a35329b3**

Documento generado en 02/05/2023 02:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>